



COMUNICADO DGTP 01/2022

Asunción, 15 de marzo de 2022

POR LA CUAL SE RECUERDA A LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) LA VIGENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95, INCISO G) DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N° 6581/2022, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873/2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

La Dirección General del Tesoro Público (DGTP), recuerda a los Organismos y Entidades del Estado, la vigencia del **Artículo 95, inciso g) SALDOS EN CUENTA**, del Anexo "A" (*Guía de Normas y Procesos del PGN 2022*), del Decreto N° 6581/2022, que establece: *"A los efectos del cumplimiento del Artículo 28 Inciso d) de la Ley N° 1535/1999, del Artículo 40, Inciso f) del Decreto N° 8127/00 y del Artículo 27 de la ley N° 6873/2022, los saldos en cuentas administrativas de las Entidades, canceladas la Deuda Flotante al último día hábil del mes de febrero de 2022, deberán ser devueltos, y pasarán a constituir primer ingreso del año en concepto de Saldo Inicial de Caja..."*

Asimismo, la citada norma expresa: *"Todos los OEE que reciban transferencias de la Tesorería General deberán informar a la DGTP, en carácter de declaración jurada acompañada de la respectiva documentación respaldatoria (extractos, notas de depósito fiscal, etc.), por cada cuenta administrativa a más tardar el último día hábil del mes de marzo, con fecha de corte al 11 de marzo de 2022, de conformidad con los datos detallados en el Formulario B-13-01 "Saldos de Cuentas Administrativas de los OEE"*

Las auditorías internas de los OEE verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente inciso.

La aprobación del Plan de Caja correspondiente al mes de abril del presente Ejercicio, estará supeditada al cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo por parte de todos los OEE, incluidas la Gobernaciones.



LIC. CLAUDIO VÁZQUEZ, Director
Dirección General del Tesoro Público